

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

ACTA

(Continuación Audiencia artículo 373 CGP)

Hora inicio: 08:25 A.M.
Hora finalización: 10:04 A.M.

Clase Proceso: Verbal

Número Proceso: 11001-31-03-015-2019-00671-00

Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: Saimonth Ariel Cabra Mancipe y otros.
DEMANDADO: Fundación Santafé de Bogotá y otra.
LLAMADOS EN GARANTÍA: Chubb Seguros Colombia S.A. y otro.

DESARROLLO

Una vez iniciada la audiencia, se realizó la presentación del señor juez y se concedió la palabra a las partes para que procedieran también con su presentación. Una vez instalada la continuación de la audiencia del art. 373 de la Ley Adjetiva Civil, el titular de este despacho indicó que se procedería con la continuación de la contradicción al dictamen pericial de la galena **Diana Paola Álvarez Archila** y la contradicción al dictamen pericial del médico **Carlos Eduardo Olmos Olmos**.

Acto seguido, el titular de este despacho reconoció personería adjetiva de la sociedad Chubb Seguros Colombia S.A., a la abogada Ana Colombia Valencia conforme poder que le confiriera la firma Restrepo & Villa Abogados obrante a PDF 069 folio 6. Asimismo, el despacho procedió a concederle personería adjetiva en calidad de sustitución de la sociedad **La Equidad Seguros O.C.**, a la togada **Brenda Patricia Díaz Vidal**, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del C.G.P., conforme solicitud que obra a **PDF 103** del expediente digital.

En seguida, el señor juez dispuso la continuación de la contradicción al dictamen pericial de la auxiliar de justicia **Diana Paola Álvarez Archila**, no obstante, las partes no formularon preguntas y se dio por finalizada la intervención de la galena.

Posteriormente el director de esta célula judicial le formuló al auxiliar de justicia-perito **Carlos Eduardo Olmos Olmos** trece (13) preguntas.

Acto seguido, la togada de **Fundación Santafé de Bogotá**, procedió a formularle al galeno seis (06) preguntas.

Por último, el director de esta sede judicial le concedió la palabra al abogado de los extremos demandantes, quien formuló diez (10) preguntas.

Seguidamente, el señor juez advirtiendo las dificultades presentadas en la contradicción al dictamen del galeno **Carlos Eduardo Olmos Olmos**, en razón que el auxiliar de justicia-perito no se encontraba debidamente preparado para esta instancia, les propuso a las partes la fijación de una nueva data a efectos de que el médico se instruya, estudie detenidamente y a profundidad su dictamen y rinda las respuestas que realmente satisfagan todo lo que se le está preguntando en audiencia.

Finalmente las partes atendieron la propuesta elevada por el titular de esta sede judicial y se programó nueva fecha para agotar la recepción del derecho de contradicción al dictamen pericial rendido por el médico **Carlos Eduardo Olmos Olmos**.

Así las cosas, el titular de este despacho tomó la siguiente determinación:

1. Auto:

- 1.1. Señalar la data para la continuación de la audiencia del artículo 373 ibidem, a fin de agotar la contradicción al dictamen pericial del galeno **Carlos Eduardo Olmos Olmos**, para el jueves 26 de febrero de 2026 a las 8:15 A.M.
En caso de evacuarse por completo y para la fecha programada la contradicción al dictamen pericial, se agotarán los alegatos de conclusión por parte de los procuradores judiciales de las partes.

DECISIONES NOTIFICADAS EN ESTRADOS CONFORME AL ARTÍCULO 294 DEL CGP. SIN OBJECCIÓN.

Anexos: Tres (03) videos de la grabación de la audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por el titular del despacho.

El Juez,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ